

Que como consecuencia de las medidas para la bonificación de cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjuntas para las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, publicadas en el BOE de fecha 27 de febrero de 2004, la empresa fuera bonificada de manera efectiva, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo suscrito entre la Confederación de Empresarios de Melilla y las organizaciones sindicales mas representativas, sobre el reparto de la cantidad bonificada.

Es decir, los trabajadores percibirán en sus retribuciones un complemento retributivo mensual, denominado Plus de Bonificación, que será el resultante de multiplicar la base de cotización que tenga cada trabajador por 0,046.

En el caso de que la bonificación se aplicara a la empresa con carácter retroactivo, se aplicará la misma proporción anterior a la cantidad total bonificada a cada trabajador y se abonara en una sola paga.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.

Se establece una subida salarial para el año 2008 de un 4,2% con respecto a la tabla final del 2007 y un incremento del 15% para el año 2009.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.

Incluir las Categorías Profesionales siguientes:

- Jefe de Almacén
- Auxiliar del Jefe de Almacén.
- Conductor.

Que dichas Categorías Profesionales se equipararan en cuestión salarial pero no funcional, a las ya existentes como se especifica a continuación.

- Jefe de Almacén a Jefe de Equipo.
- Auxiliar del Jefe de Almacén a Oficial de Primera.
- Conductor a Oficial de Segunda.